



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

ANUNCIO

Convocatoria:	Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre del año 2021
Nº Expediente:	USB/2022/6
Trámite:	Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 24/03/2022 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

1º.- **Aprobar la convocatoria**, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones, para ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre del año 2021 con la siguiente redacción:

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL
MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN
DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.**

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s producidos entre el **1 de julio** y el **31 de diciembre de 2021**.

La presente convocatoria se adopta en el marco de la actividad de fomento administrativa municipal, con la finalidad de dar una respuesta concreta al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicho principio supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Para ello, se pretende dar un apoyo a las familias y mujeres de Pozuelo de Alarcón que hayan tenido o adoptado un hijo, como una medida activa para hacer efectivo el principio de igualdad y fomentar la natalidad.

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas por nacimiento o adopción de hijo/a/s.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, artículo 22 de la Ley 38/2003 y en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

- 3.1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes residentes en Pozuelo de Alarcón, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

- 3.2. Los extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

Cuarto.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 4.1 Haber tenido un/a hijo/a o más en caso de parto múltiple, o haber adoptado a un menor en la unidad de convivencia y en el período de tiempo referido en esta convocatoria.
- 4.2 Los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón y al menos uno de ellos, con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

Serán miembros de la unidad de convivencia, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia o en el documento público administrativo que acredite la composición de la unidad familiar.

Se tendrá en cuenta, con carácter excepcional, los supuestos de movilidad geográfica (entendiendo por tal, el traslado de residencia fuera de la Comunidad de Madrid), en los que por razones laborales, uno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

- 4.3 Será necesario acreditar que los solicitantes son propietarios, arrendatarios o titulares de algún derecho real de uso o disfrute de una vivienda en Pozuelo de Alarcón durante el periodo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción y, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los propietarios de la vivienda podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de comprobar la titularidad durante el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.

Los arrendatarios acreditarán dicha situación durante el período de dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nacimiento o adopción, con el contrato de arrendamiento y sus prórrogas. Cuando el domicilio que figure en el contrato de arrendamiento no coincida con el que conste en la declaración del IRPF, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes que vivan a título gratuito en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, acreditarán dicha situación con la declaración jurada de éste, por el período de dos años inmediatamente

anteriores a la fecha de nacimiento o adopción, adjuntando además la documentación de la titularidad del inmueble.

En este supuesto de disfrute de un inmueble con carácter gratuito, la declaración jurada deberá referirse a la vivienda que los solicitantes hayan declarado como vivienda habitual en la declaración del IRPF. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

4.4.1. Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.4.2. Obligaciones con la Seguridad Social.

4.4.3. Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a recaudación@pozuelo.madrid con el fin de ponerse al corriente de pago antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el período indicado, asciende a **230.000** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (“Ayudas económicas”), del Presupuesto de Gastos de **2022** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplen los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Sexto.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y criterios de valoración.

1. La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único y de hasta 2.500 € de importe por cada hijo nacido o adoptado, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda se concederá en función del nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. En el caso de no poder acreditar el nivel de renta, la misma se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:

- a) Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.
- b) En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.
- c) **Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá aportar un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que autorice la consulta electrónica.**

3. Los importes de la ayuda se establecen en el siguiente baremo:

RENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Importe ayuda
Con carácter universal	1.500€
Con ingresos inferiores a 75.000 €/año	2.000€

4. Cuando no quede acreditado el nivel de renta de la unidad familiar en los términos establecidos en el apartado 6.2., el importe máximo de la ayuda a conceder será el universal.

5. En caso de nacidos o adoptados con alguna discapacidad igual o superior al 33%, el importe de la ayudas se incrementará en **500 €**.

Séptimo.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Octavo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.
2. En caso de nacimiento o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.
3. La solicitud de ayuda por nacimiento o adopción se realizará en el modelo recogido en el formulario específico (**Anexo I**) y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) **Presencialmente** en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
 - b) **De forma telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. (<https://sede.pozuelodealarcon.es>)
 - c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores o adoptantes. **Para las solicitudes que se presenten telemáticamente**, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que en el Libro de Familia/certificación del Registro Civil o resolución administrativa solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

3. El modelo de solicitud, así como la designación de cuenta bancaria, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter>), en la página web www.pozuelodealarcon.org, en la sede de la **Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales** y en las Oficinas de Atención al Ciudadano de Pozuelo de Alarcón.
4. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de:
 - no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Noveno.- Documentación.

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

Nº	Documentos.	Organismo al que se realiza la consulta
9.1.	Volante de empadronamiento familiar.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.2.	Certificado de nivel de renta.	Agencia Estatal de Administración Tributaria
9.3.	Estar al corriente de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
9.4.	Titularidad de la vivienda en propiedad.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante formulará declaración responsable indicando que se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, que estará incluida en la solicitud (Anexo I).

Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Nº	Documentación a aportar	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
9.5.	Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad familiar.	NO
9.6.	Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.	NO
9.7.	Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	NO
9.8.	Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).	NO

9.9.	Certificado que acredite el supuesto de movilidad geográfica por razones laborales.	NO
9.10.	Contrato de arrendamiento y prórrogas.	NO
9.11.	Declaración jurada del titular de la vivienda y titularidad del inmueble.	NO

En caso de discapacidad del nacido o adoptado, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, los solicitantes podrán optar por autorizar expresamente su consulta o aportarlo. Si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma será necesario aportarlo:

Nº	Documento al que autoriza expresamente consulta/aporta
9.12.	Para el supuesto en que se alegue la discapacidad del nacido o adoptado, certificado acreditativo de que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (*)

(*) En caso de encontrarse en trámite el certificado, se podrá presentar el justificante de haberlo solicitado, quedando condicionado el pago de suplemento de 500 € por discapacidad a la presentación de la resolución por la que se reconoce la situación de discapacidad superior al 33%, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de concesión y denegación de las ayudas

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

Décimo.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

Undécimo.- Instrucción y órgano instructor.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.

2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

4. El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento

Duodécimo.- Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcadía, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de **seis meses** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Decimotercero.- Medios de notificación colectiva y publicación.

1. Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede

electrónica municipal <https://pozueldodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Decimocuarto.- Pago.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como primer solicitante, salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50% cada uno de los progenitores o adoptantes, indicándolo así en el formulario de solicitud, en cuyo caso será necesario que cada uno de los solicitantes aporte un documento de designación de cuenta bancaria.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda haya comunicado su cuenta bancaria en el Ayuntamiento con anterioridad, no es necesario que la vuelva a presentar

Si nunca ha facilitado la cuenta de pago bancaria en este Ayuntamiento podrá realizar el trámite siguiendo las indicaciones siguientes:

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

Para el caso que necesite modificar o cambiar la cuenta bancaria de pago comunicada, antes de realizar cualquier trámite en relación con este punto, deberá ponerse en contacto directamente con la Tesorería Municipal, mediante el correo electrónico:

tesoreriamunicipal@pozuelo.madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

Decimoquinto.- Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimosexto.- Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la subvención.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada. Asimismo, mediante su autorización, los datos de contacto podrán ser tratados para recibir, mediante sms o correo electrónico, información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

Decimoséptimo.- Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoctavo.- Eficacia.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN
PRODUCIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EXP. N°

1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES.

1.1. Datos del 1^{er} solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

1.2. Datos del 2^o solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes.

DOMICILIO:	Nº
LOCALIDAD:	C.P.:
SITUACIÓN DE CONVIVENCIA: <input type="checkbox"/> Casados/conviendo en pareja <input type="checkbox"/> Separado/divorciado <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Familia Monoparental* <small>* Familia Monoparental es aquella en la que el/los hijo/s menores de edad están a cargo exclusivamente del progenitor solicitante.</small>	

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda por nacimiento o adopción.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfonos de Atención al Contribuyente: 914522704 – 914522705).

La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en el documento de "Designación de cuenta bancaria", salvo que se indique expresamente que desean percibir el 50 % cada uno de los progenitores/adoptantes marcando la siguiente casilla .

2. DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO.

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN:
EL MENOR TIENE DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

3. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR.

3.1. La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
a	Volante de empadronamiento familiar.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
b	Nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar computables.	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
c	Estar al corriente de obligaciones tributarias.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
d	Titularidad de la vivienda en propiedad mediante consulta del expediente del IBI	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

3.2 DECLARO/AMOS RESPONSABLEMENTE que me/nos encuentro/amos al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque en la casilla correspondiente)

TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta	Se aporta
4.1. Libro de Familia o certificado del Registro Civil (obligatorio en todos los casos).		<input type="checkbox"/>
4.2. Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.		<input type="checkbox"/>
4.3. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.		<input type="checkbox"/>
4.4. En caso de familias monoparentales, resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.		<input type="checkbox"/>
4.5. En caso de movilidad geográfica, certificado de la empresa para la que trabaje o, en caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.		<input type="checkbox"/>
4.6. Contrato de arrendamiento de la vivienda y prórrogas o declaración jurada, en su caso.		<input type="checkbox"/>
4.7. Certificado de reconocimiento del grado discapacidad igual o mayor 33% expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.8. Otros (especificar):		<input type="checkbox"/>

5. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

Nº de teléfono móvil:

Email:

El/la/los progenitor/es – adoptante/s SOLICITAN la Ayuda por Nacimiento o Adopción de su hijo/a, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y MANIFIESTAN cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión. Además, DECLARAN bajo su responsabilidad que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Pozuelo de Alarcón, a de de 202.....

Firma progenitores/adoptantes/representantes legales: **FIRMA 1** _____ **FIRMA 2** _____

EN CASO DE MATRIMONIO O CONVIVENCIA, LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR AMBOS PROGENITORES, SALVO EXCEPCIONES JUSTIFICADAS.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Concesión de ayudas al nacimiento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1C5I 110V 2P43 381Y 0EKJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB16I00B8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2022/6

Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizan expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por el Área de Familia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Del mismo modo declaran haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

2º.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL